

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, 23 de Julio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.1904

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, 23 de Julio de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: REENCAUCHES S.A.S.

DDO: LUZ NELLY DAZA SANCHEZ

RADICADO: 763644089003002021-00303-00

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para la demandada Sra. **LUZ NELLY DAZA SANCHEZ** a la dirección **CALLE 14 A # 18-81 JAMUNDI**, con resultado SE TRASLADO, expedida por SERVIENTREGA, Razón por la cual se allega solicitud de emplazamiento.

Ahora bien, revisado el acápite de notificaciones de la demanda se observa que el apoderado hace mención del correo electrónico de la demandada rocahermosa118@hotmail.com, donde no se ha intentado surtir la notificación.

El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar la solicitud de emplazamiento de la demandada, teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente.

SEGUNDO: Informar al Dr. JUAN CARLOS DEHAQUIZ FERNANDEZ que la notificación vía electrónica, debe realizarse conforme a la directrices señaladas por el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

Rad.2021-303

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 116 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 26 de Julio de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7352e9b52a66cdc34abad941d6ab48b5941107008c56eb295bc4bd0ae
23c68d6**

Documento generado en 21/07/2021 11:45:55 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**